



Resolución Ministerial

N° 113-2020-MC

Lima, 27 de marzo de 2020.

VISTO; el Memorando N° 000196-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 25.2 del artículo 25 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiendo al pliego Ministerio de Cultura el monto límite de S/ 8 198 395,00 (Ocho millones ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles), según el Anexo 1 del citado Decreto Supremo;



Resolución Ministerial

Que, sobre el particular, con Resolución Ministerial N° 104-2020-MC se ha incorporado S/ 2 728 792,00 (Dos millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos con 00/100 Soles) para financiar diversas actividades priorizadas por la Unidad Ejecutora: 002 MC - Cusco, por lo queda disponible a la fecha como limite el importe de S/ 5 469 603,00 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos tres con 00/100 Soles), asimismo debe tenerse presente que los límites establecidos por el Decreto Supremo antes mencionado no aplica en tanto se destine recursos a gasto de capital;

Que, con Informe N° 000093-2020-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 000022-2020-PP-DDC LIB/MC del Área de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita tramitar la incorporación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 888 330,00 (Ochocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta con 00/100 Soles) para gastos fijos y operativos; la misma que posteriormente, mediante el correo electrónico jjvarez@ddclalibertad.gob.pe fue modificada a la suma de S/ 664 678,00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 00030-2020-OA-DDC LIB/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite el Informe N° 000018-2020-TEs-OA-DDC LIB/MC mediante el cual su Oficina de Tesorería señala que los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados ascienden a la suma de S/ 916 291,26 (Novecientos dieciséis mil doscientos noventa y uno con 26/100 Soles), y se encuentran registrados en el expediente SIAF N° 000115 y en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 "Saldos de Balance";

Que, mediante el Memorando N° 000196-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000059-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto señala que ha verificado en el aplicativo web "Consulta Amigable" del Ministerio de Economía y Finanzas dando cuenta que el importe de S/ 913 713,00 (Novecientos trece mil setecientos trece con 00/100 Soles) se encuentra debidamente registrado; asimismo, indica que la incorporación de saldos de balance solicitada por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad (Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad) es procedente, debido a que se cuenta con saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 664 678,00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), para financiar los gastos operativos de dicha Unidad Ejecutora;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad, para el Año Fiscal 2020, hasta por el importe de S/ 664 678,00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura